

INSTRUCTIVO
MEFP/VTCP/DGPOT/N° 03/2025
OPERACIONES DE PAGO EN EL SISTEMA DE PAGOS DEL TESORO

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), con el fin de mejorar la calidad de sus servicios en los módulos administrativos y financieros del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en el marco del Artículo 8 de la Ley N°1135, Artículo 14 del Decreto Supremo N°1841, Artículo 11 Parágrafo III de la Resolución Ministerial N° 052, de 17 de febrero de 2023, que modifica a la Resolución Ministerial N°153 el cual señala que el MEFP establecerá los días y horarios para las operaciones del Sistema de Pagos del Tesoro (SPT) mediante instructivo emitido por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público y comunicados a través del SIGEP.

2. OBJETO

El presente instructivo establece los días y horarios para las operaciones de pagos de las Entidades del Nivel Central del Estado, sus Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas que serán realizadas a través del SIGEP y el SPT.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Instructivo es de aplicación obligatoria del MEFP, Banco Central de Bolivia (BCB), la Entidad Bancaria Pública (EBP) y las Entidades Financieras Adheridas (EFA).

4. HORARIOS

Mediante el Sistema de Pagos del Tesoro el BCB, la EBP y las EFA deberán atender las operaciones del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público en los siguientes horarios establecidos:

| DESCRIPCIÓN DE OPERACIÓN | DÍAS | HORARIO | |
|--|-----------------|---------|-------|
| | | DESDE | HASTA |
| Pagos a Beneficiario Final con cuenta habilitada en la EBP o BCB | Lunes a domingo | 07:00 | 20:00 |
| Pagos a Beneficiario Final con cuenta habilitada en la EFA (lotes) | Lunes a viernes | 07:00 | 15:30 |
| Pagos a Beneficiario Final con cuenta habilitada en la EFA (Asíncrono) | Lunes a domingo | 07:00 | 20:00 |
| Pagos REIVA con cuenta habilitada en la EBP o EFA (Asíncrono) | Lunes a Domingo | 07:00 | 20:00 |

Excepcionalmente, el MEFP a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, solicitará al BCB efectuar ampliación de horarios a través de correo electrónico para envío de pagos con destino a la EBP y/o EFA, en días y horarios diferentes a lo establecido precedentemente, a fin de concluir con las operaciones del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.

5. VIGENCIA

El presente instructivo entra en vigencia, al día siguiente de su publicación en el SIGEP.

La Paz, agosto de 2025